

DECRETO Nro. **0 1 2 5** DE 2.018
(2 4 AGO 2018)

Por el cual se establece el Horario de Trabajo para los Servidores Públicos que laboran en el área de Comisaría de Familia del Municipio de Bucaramanga

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- b. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.
- c. Que la Resolución No. 409 del 17 de Agosto de 2016 contempla como horario laboral de la Administración Central Municipal de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- d. Que el Municipio de Bucaramanga cuenta con el servicio de Comisaría de Familia durante las 24 horas del día, el cual se está prestando en el Barrio la Joya.
- e. Que de igual manera en este mismo lugar, están prestando el servicio de Comisaría de Familia algunos servidores públicos que atiende los casos de familia de los ciudadanos que residen en el oriente de la ciudad y otros servidores públicos que hacen parte del equipo interdisciplinario de la Comisaría, que laboran en un horario diferente al de los demás empleados del Municipio de Bucaramanga.
- f. Que se hace necesario establecer un horario diferencial para los servidores públicos que laboran en el área de Comisaría de Familia, teniendo en cuenta que no todos trabajan en turnos, para atender el servicio de comisaría permanente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la fecha el horario de Trabajo para los servidores públicos que prestan su función en el área de la Comisaría de Familia será el mismo horario laboral de los demás servidores públicos del Municipio de Bucaramanga, esto es el establecido mediante Resolución No. 409 del 17 de Agosto de 2016, así: De Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con excepción de los servidores públicos que en razón de sus funciones deban laborar en turnos de Doce (12) horas, para cubrir el servicio de comisaría de familia permanente.

Parágrafo: Cuando la Administración Municipal modifique este horario de trabajo también aplicará para estos servidores públicos, con las excepciones del personal que labora en turnos para garantizar el servicio de comisaría permanente.



Alcaldía de
Bucaramanga

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

0 1 2 5

CONTINUACION DECRETO No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servidores públicos que presten el servicio de comisaría permanente de familia laboraran en turnos de Doce (12) horas, previa programación que les asignará la Secretaría del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga lo que le sea contrario.


PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los

24 AGO 2018


RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval 

Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Tellez Duarte, Subsecretaria Administrativa 

Revisó aspectos administrativos. Lida Marcela Salazar Sanabria, Secretaria Administrativa